

constituye la Mesa de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, con carácter permanente, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre y corrección de errores en el número 277, de 19 de noviembre, se procede a transcribir el texto de dicha Resolución íntegra y debidamente rectificada:

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21), Esta Secretaría de Estado como órgano de contratación ha resuelto:

Primero.—Constituir la Mesa de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, con carácter permanente, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente titular, el Subdirector general de Presupuestos y Contratación. Suplente, el Jefe de Área de Contratación y Gestión Económica.
- Vocales: Un representante del Servicio Jurídico.
- Un representante de la Intervención Delegada en el Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.
- Titular, el Subdirector general de Proyectos y Obras. Suplente, el Jefe de Área de Recursos Subterráneos.
- Titular, el Subdirector general de Tratamiento y Control de la Calidad de las Aguas. Suplente, el Jefe de Área de Tratamiento de Aguas.
- Secretario: Titular, el Jefe del Servicio de Gestión de Expedientes. Suplente, el Jefe de la Oficina Receptora de Ofertas.

Segundo.—La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1998.—El Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.

B) Amonestación pública, prevista en el apartado a) del artículo 10, por la Comisión de las infracciones graves tipificadas en los apartados a), k), l) y p) del artículo 5 de la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Segundo.—Que se imponga a cada uno de los expedientados don Javier García Egocheaga y a don Fernando Herrero Sangrador, Presidente y Consejero delegado, respectivamente, las siguientes sanciones, todas ellas previstas en la Ley 26/1998, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

A) Multa por importe de 5.000.000 de pesetas, prevista en el artículo 12, apartado 1 a), por su responsabilidad, en el grado que ha quedado determinado en el presente expediente disciplinario, por cada una de las infracciones muy graves tipificadas en los apartados i) y b) del artículo 4 de la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, en total 10.000.000 de pesetas.

Tercero.—Que se impongan a cada uno de los expedientados, don Ángel García Tevar, don Rafael Berrocal Rodríguez, don Lázaro A. Morodo Fernández, don Isidoro Bajo Lanza, don Agustín Trapero Gómez y en su condición de Vocales del Consejo de Administración, las siguientes sanciones, todas ellas previstas en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

A) Multa por importe de 2.500.000 pesetas, prevista en el artículo 12, apartado 1 a), por su responsabilidad en el grado que ha quedado determinado en el presente expediente disciplinario en las infracciones muy graves tipificadas en los apartados i) y b) del artículo 4 de la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito en total, 5.000.000 de pesetas.

Madrid, 20 de abril de 1998.—El Secretario general, Joaquín Fanjul de Alcocer.

BANCO DE ESPAÑA

11133 RESOLUCIÓN de 20 de abril de 1998, del Banco de España, en ejecución de Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 1994, por el que se impusieron, a «Banco de Inversión y Servicios financieros, Sociedad Anónima», las sanciones de revocación de autorización y amonestación pública y a don Javier García Egocheaga, don Fernando Herrero Sangrador, don Ángel García Tevar, don Isidoro Bajo Lanza, don Rafael Berrocal Rodríguez, don Agustín Trapero Gómez y don Lázaro Alfonso Morodo Fernández, sanciones de multa.

Con fecha 1 de julio de 1994, el Consejo de Ministros dictó Acuerdo resolviendo el expediente de referencia IE/BP-9/93, incoado por el Banco de España a «Banco de Inversión y Servicios Financieros, Sociedad Anónima», y a las personas que ostentaban cargos de administración y dirección en la entidad, y habiendo adquirido firmeza por sentencias firmes de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, de 26 de mayo de 1997, 18 de febrero de 1998 y 3 de marzo de 1998, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30) de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de las siguientes sanciones por infracciones muy graves impuestas en dicho Acuerdo, que dispuso:

Primero.—Que se impongan al «Banco de Inversión y Servicios Financieros, Sociedad Anónima», las siguientes sanciones, todas ellas previstas en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

A) Revocación de la autorización, prevista en el apartado b) del artículo 9, por la Comisión de las infracciones muy graves tipificadas en los apartados i) y b) del artículo 4, de la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

11134 RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 11 de mayo de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	150,481	150,783
1 ECU	167,065	167,399
1 marco alemán	84,864	85,034
1 franco francés	25,309	25,359
1 libra esterlina	246,398	246,892
100 liras italianas	8,604	8,622
100 francos belgas y luxemburgueses	411,376	412,200
1 florín holandés	75,305	75,455
1 corona danesa	22,280	22,324
1 libra irlandesa	213,457	213,885
100 escudos portugueses	82,837	83,003
100 dracmas griegas	48,758	48,856
1 dólar canadiense	104,858	105,068
1 franco suizo	101,539	101,743
100 yenes japoneses	113,656	113,884
1 corona sueca	19,762	19,802
1 corona noruega	20,293	20,333
1 marco finlandés	27,921	27,977
1 chelín austríaco	12,061	12,085
1 dólar australiano	95,495	95,687
1 dólar neozelandés	81,440	81,604

Madrid, 11 de mayo de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

11135 *DECRETO 27/1998, de 22 de enero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, los molinos de Folón/Picón, sitos en Santa Mariña, en el municipio do Rosal, provincia de Pontevedra.*

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por Resolución de 13 de junio de 1997 («Diario Oficial de Galicia de 10 de julio»), incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de los molinos de Folón/Picón, sitos en Santa Mariña, en el municipio do Rosal, provincia de Pontevedra.

La tramitación del mencionado expediente se llevó a cabo según lo establecido por la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, y demás disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, por propuesta del Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y tras la deliberación del Consejo de la Junta de Galicia, en su reunión del día 30 de enero de 1998, dispongo:

Primero.—Declarar bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, los molinos de Folón/Picón, sitos en Santa Mariña, en el municipio do Rosal, provincia de Pontevedra.

Segundo.—La zona afectada por la declaración es la comprendida en la delimitación que consta en el anexo I y en el plano del anexo II.

Tercero.—El presente Decreto será notificado a los interesados, al municipio, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado y al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia.

Cuarto.—El presente Decreto se publicará en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 22 de enero de 1998.—El Presidente, Manuel Fraga Iribarne.—El Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varela.

ANEXO I

La definición del ámbito de protección integral del conjunto etnográfico de los Molinos de Folón se efectúa a través de una línea delimitadora en forma de poligonal compleja, con vértices en los puntos señalados como A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, tal y como se especifica a continuación:

Vértice A: Situado a los 41 grados 57 minutos 58 segundos de latitud norte y 8 grados 50 minutos 25 segundos de longitud oeste, sobre la línea de cota +310,00 y camino forestal al norte del conjunto etnográfico.

Vértice B: Desde el vértice A, siguiendo en dirección SO el camino forestal reseñado, entre líneas de cota +310,00 y +300,00, aproximadamente. Situado a los 41 grados 57 minutos 53 segundos de latitud norte y 8 grados 50 minutos 33 segundos de longitud oeste, sobre línea de cota +306,50.

Vértice C: Desde vértice B, sin cota +306,50, siguiendo línea de máxima pendiente en dirección SE, hasta cota +260,00.

Vértice D: Desde vértice C, en cota +260,00, siguiendo línea de máxima pendiente en dirección SE, hasta línea de cota +180,00.

Vértice E: Desde vértice D, siguiendo línea de cota +150,00 en dirección NO, hasta encontrarse con cauce de torrente. Situados a los 41 grados 57 minutos 37 segundos de latitud norte y los 8 grados 50 minutos 38 segundos de longitud oeste.

Vértice F: Desde vértice E, siguiendo camino vecinal hacia barrio de San Martiño y lugar de A Arrotea, en dirección SE hasta línea de cota +180,00. Situado a los 41 grados 57 minutos 25 segundos de latitud norte y los 8 grados 50 minutos 22 segundos de longitud oeste.

Vértice G: Desde vértice F, siguiendo línea de máxima pendiente en dirección este hasta camino forestal de acceso a los molinos por la margen izquierda del río Folón, sobre cota +110,00. Situado a los 41 grados 57 minutos 22 segundos de latitud norte y los 8 grados 50 minutos 20 segundos de longitud oeste, aproximadamente.

Vértice H: Desde vértice G, siguiendo en dirección sur el camino forestal de acceso a los molinos, hasta encontrarse con camino rodado que comunica el barrio de Martín con O Picán y Cruces.

Vértice I: Siguiendo desde vértice G en dirección este, el camino rodado desde Martín a O Picán y Cruces, hasta puente que cruza el río Folón.

Vértice J: Desde vértice I, siguiendo en trayectoria ascendente el acceso a los molinos por la margen derecha del río Folón, hasta llegar a línea de cota +290,00.

Vértice K: Desde vértice J, sobre línea de cota +290,00, siguiendo línea de máxima pendiente en dirección NO hasta llegar al camino forestal sobre línea de cota +330,00. Situado, aproximadamente, a 41 grados 57 minutos 55 segundos de latitud norte y los 8 grados 50 minutos 25 segundos de longitud oeste.

Cierre de la poligonal: Desde el vértice K, siguiendo camino forestal en dirección NO, llegamos al vértice A, de inicio de la poligonal, en los 41 grados 47 minutos 57 segundos de latitud norte y los 8 grados 50 minutos 25 segundos de longitud oeste.